



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/189
4 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 97 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/628/Add.4)]

52/189. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en El Cairo, en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional¹, y las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social² y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³, así como la Plataforma de Acción⁴ aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

Reafirmando la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁸,

Consciente de que, pese a que ya existe un conjunto establecido de principios, sigue siendo necesario redoblar los esfuerzos para asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y sus familias, y de que conviene mejorar la situación de todos los migrantes documentados y sus familias,

Recordando sus resoluciones 49/127, de 19 de diciembre de 1994, y 50/123, de 20 de diciembre de 1995, sobre migración internacional y desarrollo, así como la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Recordando asimismo que el Consejo Económico y Social, en el contexto de la función que se le asigna en la Carta de las Naciones Unidas respecto de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1994, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, debe prestar asistencia a la Asamblea en cuanto a promover un enfoque integrado de la ejecución del Programa de Acción y orientar y coordinar la vigilancia de esa ejecución en todo el sistema,

Recordando además que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las responsabilidades respectivas que se les confían en la Carta respecto de la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de población y desarrollo,

Reconociendo la importancia que, desde un punto de vista analítico y operacional, tiene la determinación de los vínculos que existen entre los factores sociales, económicos, políticos y culturales relacionados con la migración internacional y el desarrollo, así como la adopción de las medidas pertinentes para profundizar el análisis de los problemas que se plantean,

Tomando nota en particular de la necesidad de disponer de más datos sobre la migración y de una teoría coherente para explicar la migración internacional, así como de comprender mejor las complejas relaciones entre la migración y el desarrollo⁹,

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁷ Resolución 34/180, anexo.

⁸ Resolución 44/25, anexo.

⁹ Véase E/CN.9/1997/2, párr. 11.

Tomando nota de la función que cumplen las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en la tarea de prestar apoyo adecuado a los países en desarrollo a fin de que la migración contribuya al desarrollo,

Tomando nota asimismo de la función fundamental de los foros existentes en el sistema de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de la migración internacional y el desarrollo, entre ellos, la Comisión de Población y Desarrollo¹⁰, la Comisión de Derechos Humanos¹⁰, el Comité de Planificación del Desarrollo¹⁰, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones claves pertinentes,

Tomando nota además que las recientes conferencias regionales y subregionales sobre migración internacional constituyen un ejemplo de un proceso de consulta y cooperación impulsado por los gobiernos a fin de abordar determinados problemas relacionados con la migración internacional,

Observando que el Comité Administrativo de Coordinación convocará en 1998 un simposio técnico sobre la migración internacional y el desarrollo a petición de la Comisión de Población y Desarrollo¹⁰, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/123,

Recordando su resolución 51/148, de 13 de diciembre de 1996, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, en particular la petición que allí formulaba al Secretario General de que, en consulta con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, propiciara consultas sistemáticas sobre asuntos de interés común,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹;
2. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan la cooperación internacional en la esfera de la migración internacional y el desarrollo a fin de atacar en su raíz las causas de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza, y de aumentar al máximo los beneficios que la migración internacional puede reportar a los interesados;
3. *Alienta* a los mecanismos interregionales, regionales y subregionales pertinentes a que se sigan ocupando de la cuestión de la migración y el desarrollo;
4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que procure hacer viable para todas las personas la opción de permanecer en su propio país; para tal fin, deberían redoblar los esfuerzos por lograr un desarrollo económico y social sostenible y un mayor equilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
5. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales a que, en el marco de las actividades permanentes previstas en sus mandatos, aborden la cuestión de la migración internacional

¹⁰ Reconociendo, no obstante, que el Consejo Económico y Social ha iniciado un examen de sus órganos subsidiarios en virtud de lo dispuesto en la resolución 50/227 de la Asamblea General, y teniendo presentes las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea.

¹¹ A/52/314.

y el desarrollo y presten apoyo apropiado a los procesos y las actividades interregionales, regionales y subregionales relacionados con la migración internacional y el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo en que se tengan en cuenta:

a) Las opiniones de los Estados Miembros, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, sin pasar por alto los diversos procesos regionales, y se recomienden los medios de acometer los problemas relacionados con la migración y el desarrollo, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre la migración internacional y el desarrollo;

b) El informe del simposio técnico sobre la migración internacional y el desarrollo, que se convocará en 1998;

c) El informe del Comité de Planificación del Desarrollo¹⁰ sobre su examen de la cuestión de la migración y el desarrollo;

d) La labor llevada a cabo por el Comité Administrativo de Coordinación sobre el tema de la migración internacional y el desarrollo desde un punto de vista intersectorial, interregional, regional y subregional;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un subtema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la cuestión de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo que se ocupará de los problemas relacionados con las migraciones".

*77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997*